

DECRETO 211/2000, de 10 de octubre, por el que se crean Centros Docentes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) de su Anexo las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros públicos en todos sus niveles y modalidades educativas.

A la Comunidad de Extremadura le corresponde, a través de su Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades.

Con la creación de estos Centros el Gobierno regional inicia sus actuaciones para hacer realidad la Red de Centros que la sociedad extremeña viene demandando. Una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado de Educación Secundaria en las condiciones de calidad que la L.O.G.S.E. establece.

De la misma manera, incidiendo en este esfuerzo inversor, con el mismo propósito de completar otras ofertas educativas, se procede a la creación de un Centro de Adultos y una Escuela Oficial de Idiomas que puedan atender las específicas necesidades educativas de sectores poblacionales asentados sobre espacios geográficos que hasta ahora no las veían cubiertas adecuadamente.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, en relación con el artículo 149.3 de la Constitución y el artículo 2 y la Disposición Final 1.^a de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 10 de octubre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Se crean los Institutos de Educación Secundaria siguientes, siendo titularidad de la Junta de Extremadura:

1.º Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe.

2.º Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros.

ARTICULO SEGUNDO.—Se crea la Escuela Oficial de Idiomas de Naval Moral de la Mata, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

ARTICULO TERCERO.—Se crea el Centro de Enseñanza de Adultos de Talayuela, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.—Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 212/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen y convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, a iniciar durante el curso 2000/2001, en las modalidades de Iniciación Profesional, Formación-Empleo, Talleres Profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollaran acciones de carácter compensatorio en